



Río Gallegos, 13 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 112.556/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE Elías Nahuel GHIRINGHELLI, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignatura de la carrera Profesorado en Geografía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignatura de la carrera Profesorado en Historia de la misma Universidad;

QUE obra en el expediente plan de estudios y programa debidamente certificados y constancia de materias aprobadas correspondientes a la carrera Profesorado en Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE el estudiante en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE se conformó la comisión Ad-Hoc para la evaluación de la solicitud;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología Rural y Urbana, recomienda otorgar equivalencia parcial;

QUE obra proyecto de disposición elaborado por el sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE lo actuado se enmarca en lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147º, inciso "b";

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al estudiante Elías Nahuel GHIRINGHELLI (D.N.I.N° 39.205.344) en la asignatura Sociología Rural y Urbana de la carrera Profesorado en Geografía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Sociología General aprobada de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos de la misma Universidad.-

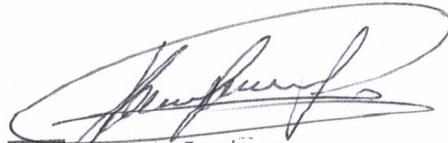
ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total, en las asignaturas en las que se otorga equivalencia parcial en el Anexo I, el estudiante deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipulan las comisiones responsables de evaluar.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el mencionado estudiante tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir los exámenes complementarios establecidos en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144º de Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al estudiante Elías Nahuel GHIRINGHELLI del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG